

celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón de Venajos correspondiente al ejercicio de 1.994.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 7 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1993 III.C.2026

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.993, enumeradas en la Regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

Murillo de Río Leza, 7 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable en margen dcha. de C/ Ctra. de Nájera" III.C.2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable en margen dcha. de C/ Ctra. de Nájera".

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Uruñuela a 5 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable de la calle Camino Chiquito" III.C.2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de

1995, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable en la calle Camino Chiquito".

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Uruñuela a 5 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de la calle Mayor 1ª fase" III.C.2018

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de "Pavimentación de la C/ Mayor 1ª fase".

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Uruñuela a 5 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Construcción de pasarela peatonal en casco urbano sobre el río Valde" III.C.2019

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de "Construcción de Pasarela Peatonal en casco urbano sobre el Río Valde".

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Uruñuela a 5 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto III.E.2234

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a MARIA JOSE ARENAS PARDO, contra resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de febrero de 1.994, que desestima la petición de reconocimiento de derecho a que el trienio que tiene perfeccionado en el Grupo D, le sea abonado en la cuantía del grupo C, al cual pertenece actualmente, con efectos de 30 de junio de 1992.

Este recurso lleva el número 353/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS,

bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto III.E.2235

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a D^a ANA MARIA AYENSA DIEZ, contra resolución de la Dirección General de Servicios, de 30 de diciembre de 1.993, que desestima la petición de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias económicas, derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.